

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Declarativo R.C.E. Edinson Fabian Ospina Rojas vs. Manuel Duran, Luz Marina Chacón Rivera, Pedro Alonso Ballesteros Miranda, Axa Colpatria Seguros S.A. y Radio Taxis Libre S.A. Radicación No. 2018-00317-00.**

Dado que el demandado Manuel Durán se mantuvo silente y no justificó su inasistencia a la audiencia inicial, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, se le impone el pago de una multa equivalente a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, dinero que deberá consignar en la cuenta bancaria destinada para tal fin, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, máximo en los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

Si el pago no se efectúa en dicho plazo, por Secretaría, compúlsense las copias respectivas a la Oficina de Cobro Coactivo competente.

Contrólense los términos respectivos.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf868721f76b0b85c56330ec40c588aa9e6c7e45e496f5ba041e483af50f6b1a**

Documento generado en 04/02/2022 01:50:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>